



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE CÉSAR ENRIQUE ALMENARES QUIROZ.

INTERESADA: MARÍA BEATRIZ ALMENARES CASTRO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2010-00480-00.

El doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PÉREZ, presenta memorial visto a folio 177 del expediente, solicitando señalar los honorarios por su intervención como partidor en el proceso de la referencia.

Así las cosas, corresponde fijar los respectivos honorarios del partidor de los bienes de la sucesión intestada del causante CÉSAR ENRIQUE ALMENARES QUIROZ, que fuera designado por este despacho, lo cual se hará conforme a las reglas de los Acuerdos 1518 de 2002 y 1852 de 2003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, como retribución del servicio.

En consecuencia, señalar como honorarios profesionales al auxiliar de la justicia, partidor, doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PÉREZ la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$261.000), que deberán ser cancelados por partes iguales por cada una de las herederas MARÍA BEATRIZ ALMENARES CASTRO, MAIRA ALEJANDRA ALMENARES y MARÍA EDITH ALMENARES, es decir la suma de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$87.000) cada una.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL